

# SES

Superintendencia de  
Educación Superior

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORD. 00504

ANT.: Oficio US N°1974-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido en causa [REDACTED] seguida ante el Segundo Juzgado de Familia de San Miguel.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, 23 JUN 2021

**DE: JORGE AVILÉS BARROS  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**A: JUAN IGNACIO UNDURRAGA BARROS  
JUEZ TITULAR  
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL**

Se ha recibido en esta Superintendencia el oficio indicado en el Antecedente, emitido en la causa [REDACTED] seguida ante el Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, mediante el cual se solicita a este organismo informar acerca de la situación jurídica de la Universidad La República, RUT 71.528.700-5, indicando con precisión si esa institución cuenta con reconocimiento del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, es posible señalar que, la Universidad La República fue creada y organizada en virtud de las normas del DFL N° 1 de 1980, del Ministerio de Educación, encontrándose reconocida oficialmente de pleno derecho, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Ahora bien, como es de público conocimiento, la Superintendencia de Educación Superior con fecha 29 de marzo de 2021, propuso al Ministerio de Educación que diera inicio al procedimiento de revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad La República. Luego de ello, el Ministerio de Educación solicitó al Consejo Nacional de Educación su acuerdo para proceder a la referida medida, siendo ésta aprobada por la unanimidad de sus miembros, el pasado 5 de mayo de 2021. Luego, con fecha 04 de junio de 2021, el Ministerio de Educación dictó el Decreto Exento N°480, que cancela la personalidad jurídica y revoca el reconocimiento oficial de la Universidad La República, indicando que el cierre definitivo de la universidad regirá a partir del 31 de diciembre de 2026, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos y de titulación de los alumnos de dicha casa de estudios, sin perjuicio que el mismo plazo podrá ser prorrogado mediante acto administrativo antes de vencimiento, por un máximo de 24 meses por la referida Cartera de Estado

Adicionalmente, y para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley N°20.800 y en los artículos 48 y siguientes de su reglamento consagrado en el Decreto N°20, de 2015, del Ministerio de Educación, dicha Cartera de estado deberá nombrar previo acuerdo del Consejo Nacional de

Educación, al administrador de cierre de la universidad y establecer el procedimiento a seguir para tales efectos.

Durante el lapso que medie entre la dictación del decreto supremo de revocación del reconocimiento oficial de la institución y su cierre definitivo, la casa de estudios conservará su reconocimiento oficial, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos y de titulación de sus alumnos. Dicho proceso se llevará a cabo bajo la dirección del administrador de cierre que designe el Ministerio de Educación, quien, de conformidad con las disposiciones de los artículos 23 y 24 de la Ley N°20.800, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo hasta que se verifique el cierre definitivo, pudiendo incluso considerar la reubicación de los estudiantes en otras instituciones de educación superior.

En consecuencia, el cierre de la señalada institución no se producirá de manera inmediata, sino que sus alumnos podrán finalizar sus programas de estudios y titularse en la misma universidad, quien conservará el reconocimiento oficial hasta que expire el plazo fijado para su cierre definitivo, o bien, en otra institución de educación superior en que hayan sido reubicados por el administrador de cierre que designe el Ministerio de Educación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE AVILÉS BARROS**  
**SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



  
  
  
**JEL/GGV/FAG/DNA/MPS.**

**Distribución:**

- Destinatario	1c
- Fiscalía	1c
- Departamento Normativo	1c
- Partes y Archivo	1c
- Total	4c

**Expediente MGD N°2021-01278**